SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece en su artículo 52 que, "(…) El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. (…)".

A su vez, la Ley 181 de 1995 que desarrolló la anterior norma constitucional, dicta las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y crea el Sistema Nacional del Deporte, estableciendo en los entes deportivos municipales y distritales la responsabilidad de desarrollar acciones encaminadas a cumplir este propósito.

En concordancia con lo anterior, se crea EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN– INDER, a través del Decreto 270 de 1993, modificado por el Decreto 271 de 1993, Acuerdo 65 de 1998 y Decreto 181 de 2002, esta Entidad, adscrita al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, se encuentra dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, su objeto misional está enfocado al fomento del deporte, la recreación y la actividad física, mediante una amplia oferta institucional, en espacios que contribuyen al mejoramiento de la cultura ciudadana y la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad.

Así mismo, es importante considerar que en el PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL MEDELLÍN TE QUIERE 2024 - 2027, en el Pilar 1, denominado, CREEMOS EN LA EDUCACIÓN Y EN LAS OPORTUNIDADES PARA EL BIENESTAR ECONÓMICO, se encuentra el componente, DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL BIENESTAR, cuyo objetivo es, aumentar el acceso, uso y disfrute de espacios idóneos para la práctica del deporte, la recreación y la actividad física en el distrito de Medellín, que promueva el fortalecimiento del sector deportivo y el mejoramiento del bienestar y la calidad de vida de la población; para lo cual se formularon los siguientes programas:

- Fortalecimiento Distrital del Deporte, la recreación y la Actividad Física
- Escenarios deportivos, recreativos y de actividad física para el bienestar
- Posicionamiento y liderazgo deportivo y recreativo
- Oportunidades para el deporte, la recreación, la actividad física y mental y el aprovechamiento del tiempo libre

En este orden de ideas, el INDER, en cumplimiento de su objeto misional, de las anteriores disposiciones legales y de los programas del Plan de Desarrollo distrital vigente, ejecuta una serie de actividades y estrategias dirigidas a diversos grupos poblacionales con el fin de garantizar el acceso a las prácticas de deporte, recreación y actividad física, a su vez, ejecuta tareas operativas asociadas a la adecuación, mantenimiento y construcción de escenarios para la práctica deportiva, recreativa y de actividad física; asimismo desarrolla una serie de acciones encaminadas a la administración de los escenarios que el INDER tiene a su cargo.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Adicional a las actividades de carácter misional, el Instituto, cuenta con otras áreas estratégicas y de soporte responsables de procesos que apoyan y dan lineamientos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad.

Es entonces que, para el desarrollo de las actividades cotidianas asociadas a los procesos misionales, estratégicos y de soporte del INDER, se requiere contar con una serie de servicios logísticos, el primero de ellos el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, requerido para la movilización del personal vinculado y contratista de la Entidad, transportar usuarios; a su vez, también se requiere contar con el servicio de transporte de carga necesario para movilizar equipos y materiales indispensables para el desarrollo de actividades misionales y operativas.

EL INDER Medellín, atiende más de 700.000 usuarios a través de programas de deporte, recreación y actividad física, así como también administra un aproximado de 1030 escenarios para el deporte en toda la Ciudad, la cobertura geográfica del Instituto implica presencia permanente en las 16 comunas y 5 corregimientos del Distrito y, ocasionalmente en municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y de Antioquia, incluso en municipios de otros departamentos de Colombia, para lo cual *se requiere del servicio de transporte terrestre de pasajeros y de carga para el desarrollo de actividades de carácter misional, operativo y administrativo*.

Es de anotar que a la fecha la Entidad no cuenta con personal idóneo suficiente, ni con los vehículos para cubrir las necesidades de transporte de pasajeros, de carga con auxiliar y el apoyo logístico en la organización de las actividades anteriormente mencionadas, y ante las necesidades del INDER, es prioritario garantizar soluciones de movilidad a través de la contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y de carga con tres (3) auxiliares incluyendo el apoyo logístico en la organización de las actividades de transporte asociadas a la necesidad, con una empresa legalmente constituida que cumpla con la normativa vigente, en especial, la contenida en el Decreto Nacional 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, el Decreto 431 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Resolución 20223040040595 de 2022, Por la cual se adopta la metodología para el diseño. implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, en el ejercicio de las acciones tendientes al desarrollo de las actividades misionales e institucionales, garantizando de esta manera el correcto funcionamiento de la entidad, por lo cual se acude a este proceso de selección para suplir la necesidad del PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL INDER MEDELLÍN.

Dada la necesidad del Instituto y el tipo de servicio a contratar el cual es de características técnicas uniformes y de común utilización, la Entidad en el desarrollo del presente estudio previo conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 de 2015 en su artículo **2.2.1.2.1.2.7.** identifica la aplicabilidad del Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023, cuyo objeto es,

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

"*establecer: (a) Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco; (b) Las condiciones bajo las cuales las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros; c) Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores",* con vigencia desde el 3 abril de 2023 hasta el 2 de abril de 2026, .
En el artículo referenciado de esta misma norma, se determina lo siguiente:
"
(…)
La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, ***salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica."*** (negrita y subrayado fuera de texto).

En observancia de esta norma, la Entidad procede a realizar un estudio de viabilidad con el fin revisar la posibilidad de acoger el acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023.

El análisis se detalla en el documento denominado "Análisis del Sector", documento que forma parte integral del presente Estudio Previo y el cual permite concluir tanto frente al Acuerdo Marco de precios como a la negociación por medio de la Bolsa Mercantil, lo siguiente:

a. El "Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II", se encuentra vigente, sin embargo al realizar la verificación el componente técnico identifica que el servicio especial de pasajeros no cuenta con el lleno de los requisitos técnico de la Entidad, adicional a lo anterior, el acuerdo vigente no cuenta con el servicio de transporte de carga y de forma independiente no se cuenta con un acuerdo que lo considere6.

Al no existir Acuerdo Marco de Precios aplicable para la necesidad que se pretende satisfacer por parte de la Entidad, la legislación regulatoria de la contratación pública en Colombia, particularmente, el ya mencionado Decreto 310 de 2021, prevé que "cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".

b. La negociación a través de la Bolsa Mercantil, obliga a la Entidad a incurrir de forma indefectible en costos adicionales a los presupuestados exclusivamente para el objeto a contratar, es decir, desde el componente financiero no se encuentra viable acudir a este actor para realizar la contratación del objeto analizado, siendo entonces procedente acudir a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA por SUBASTA INVERSA, en los términos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

1150, en concordancia con lo contenido en el Decreto 310 de 2021.

Así las cosas, la Entidad requiere contratar a través de un proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa, PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL INDER MEDELLÍN.

N°. 1 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

PLAN DE ACCIÓN:

Cumplimiento final del Plan de Acción del proyecto asociado a este contrato, en el marco del PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL MEDELLÍN TE QUIERE 2024 - 2027, el servicio de TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS aporta al cumplimiento de los siguientes indicadores:

- Estrategia para el mejoramiento de la calidad del servicio enfocada en la cualificación de los colaboradores formulada e implementada.
- Infraestructura deportiva administrada.
- Mantenimientos y adecuaciones realizadas a la infraestructura para el deporte, la recreación y la actividad física. Personas que participan en estrategias de actividad física y mental.
- Personas que participan en las estrategias de las Escuelas Populares del Deporte.
- Personas atendidas con actividades deportivas.
  Personas atendidas apoyos INDER, comunicaciones, médicos deportivos, psicólogos apoyos SAF.

2. EL OBJETO A CONTRATAR. El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER-, requiere seleccionar el contratista que ejecute el siguiente objeto contractual:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL INDER MEDELLÍN.

Clasificador de bienes y servicios.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78000000	78100000	78101800	Servicio de transporte de carga por carretera
78000000	78140000	78141500	Servicios de Organización de Transportes

2.1. ESPECIFICACIONES:

A continuación, se definen las especificaciones técnicas del servicio de transporte especial de pasajeros y del servicio de transporte terrestre de carga.

2.1.1. TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

El inicio de ejecución del contrato correspondiente al servicio de TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS se efectuará una vez finalice y/o se encuentre en la última etapa de ejecución del contrato 6700044572 DE 2025.

2.1.1.1. Características técnicas de los vehículos

Conforme las definiciones establecidas en la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, en su artículo 2, las características técnicas de los vehículos requeridos se asocian con las siguientes definiciones:

Camioneta picó (pick up): Vehículo automotor destinado al transporte de personas en la cabina y de carga en el platón. Para zona urbana y rural.

Características técnicas de los vehículos	
DESCRIPCIÓN	**REQUERIMIENTO**
Tipo	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLATÓN C.C. 2300 (A EXCEPCIÓN DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS O ELÉCTRICOS QUE PODRÁN CONTAR CON UN CILINDRAJE. MINIMO DE 1950 C.C. EN ADELANTE)
Servicio	Público
Capacidad de pasajeros	5 pasajeros incluido conductor
Modelo	2020 en adelante
Tipo de motor	Eléctrico, Híbrido (Gasolina o Diesel / eléctrico), Gas, Gasolina o Diésel
Dirección	Hidráulica – Electro asistida
Transmisión	Automática o manual
Aire acondicionado	Si
Eleva vidrios	Eléctrico
Frenos	De disco en las 4 ruedas con ABS
Sistema de seguridad	Mínimo 2 air bag (bolsas de aire) 5 cinturones de seguridad Herramienta y equipo de carretera según normatividad vigente
Puertas	4 puertas para pasajeros
GPS	Monitoreado 24/7 con software para seguimiento de datos

Nota: en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1964 del 11 de julio de 2019, durante la ejecución el contratista **deberá acreditar mínimo 5 vehículos del ítem CAMIONETA PICÓ (PICK UP) DOBLE CABINA CON PLATÓN que además de cumplir con las especificaciones técnicas que le apliquen de la anterior tabla, su tipo de motor deberá ser necesariamente hibrido o eléctrico.**

Características técnicas del vehículo - BUS	
DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO
Tipo	BUS
Servicio	Público
Modelo	2018 en adelante
Capacidad de pasajeros	36 a 40 pasajeros

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Modelo	2018 en adelante
Tipo de motor	Gasolina o Diésel
silletería	Reclinable
Aire acondicionado	Si
GPS	Monitoreado 24/7 con software para seguimiento de datos

Características técnicas del vehículo - BUSETA	
DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO
Tipo	BUSETA
Servicio	Público
Modelo	2018 en adelante
Capacidad de pasajeros	20 a 25 pasajeros
Modelo	2018 en adelante
Tipo de motor	Gasolina o Diésel
silletería	Reclinable
Aire acondicionado	Si
GPS	Monitoreado 24/7 con software para seguimiento de datos

Características técnicas del vehículo - MICROBUS	
DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO
Tipo	MICROBUS
Servicio	Público
Modelo	2018 en adelante
Capacidad de pasajeros	14 a 18 pasajeros
Modelo	2018 en adelante
Tipo de motor	Gasolina o Diésel
silletería	Reclinable
GPS	Monitoreado 24/7 con software para seguimiento de datos

2.1.1.2. Actividades para realizar

A través del servicio de transporte terrestre de pasajeros la Entidad realizará las siguientes actividades:

Transportar a servidores y contratistas para el desarrollo de actividades propias de la Entidad, el transporte de pasajeros que se realiza en la CAMIONETA PICÓ (PICK UP) DOBLE CABINA implica eventualmente transportar en el platón material deportivo y recreativo.

Transporte especial terrestre de pasajeros de usuarios y deportistas del INDER en el marco de la participación en eventos, competencias deportivas, exhibiciones, entre otras directamente relacionadas con el quehacer del Instituto en BUS, BUSETA O MICROBUS.

2.1.1.3 Rango de Cobertura

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Conforme la cobertura detallada en las especificaciones técnicas, el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros es para uso regular en la ciudad de Medellín y municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, esporádicamente en otros municipios de Antioquia y Colombia.

Requisitos para los conductores de transporte de pasajeros

Los conductores que prestan el servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos, los cuales deberán ser requeridos por el supervisor previo al inicio de ejecución del contrato:

- Ser mayor de edad, la cual se acreditará con la copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas, en el que conste que no tiene asuntos pendientes.
- Consulta del Sistema "Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018" https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
- Certificado de REDAM, Ley 2097 de 2021 artículo 6 No. 1; enlace: https://www.redam.gov.co/modulo-2 .
- No tener multas pendientes por cancelar ante la autoridad del tránsito, lo cual se verificará con la consulta en página web de la autoridad de transporte, con el número de cedula de ciudadanía.
- Número telefónico móvil de contacto.
- Copia de licencia de conducción vigente y válida en Colombia según corresponda el tipo de vehículo indicado en las tablas siguientes:

CATEGORÍAS DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN	
C1	Automóviles, camperos, camionetas y microbuses para el servicio público
C2	Camiones rígidos, busetas y buses para el servicio público
C3	Vehículos articulados para el servicio público

2.1.1.4. Gastos no contemplados en el servicio de transporte terrestre de pasajeros

Para el pago de los peajes que se llegaren a causar en la prestación del servicio de camionetas rurales, la Entidad destinará un rubro, el cuales se irá descontando en la medida que haya la necesidad de realizar el pago de los respectivos peajes. Para el reconocimiento de estos por parte de la Entidad, el contratista deberá aportar con la factura los comprobantes de pago los cuales deberán coincidir con la información del recorrido programado previamente por el INDER.

Para el ítem, bus, buseta y microbús, los valores de los peajes deberán estar incluidos en el valor del servicio, por lo cual la Entidad no destinará un rubro adicional para esto.

Otros gastos

- Gastos relacionados con combustible, insumos para el mantenimiento de los vehículos, repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, lavado, impuestos del vehículo, multas de tránsito, reparaciones, expedición de documentos, pago de pólizas u otros gastos derivados del uso del vehículo estarán a cargo del contratista.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

- También estará a cargo del Contratista, el pago asociado con alimentación, hospedaje, viáticos, en los casos eventuales que por necesidad del servicio así se requiera.

2.1.1.5. Mecanismos para acreditar la prestación del servicio

Cada mes, el contratista deberá aportar a la supervisión del contrato las siguientes evidencias para acreditar la prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros:

- Planilla de control de viajes debe contener mínimo la siguiente información: fecha y hora del servicio; actividad en la cual se usó el servicio; nombre y firma del servidor o contratista que hizo uso del servicio; nombre del conductor; placa del vehículo y observaciones.
- Reporte del GPS en el cual se evidencien los recorridos realizados en las actividades asociadas con la prestación del servicio por cada uno de los vehículos.
- Reporte de novedades.
- Informe de actividades con registro fotográfico.
- Informe de actividades detallado por las distintas Áreas si así lo requiere la supervisión del contrato.

Esto sin perjuicio que el supervisor del contrato pueda requerir información adicional.

2.1.1.6. Autorizaciones

Para la utilización de vehículos automotores asociados a la prestación del servicio, se deberá contar con la respectiva autorización vigente, expedida por el Ministerio de Transporte, por medio de la cual se concede la habilitación y permiso para la prestación del servicio de transporte terrestre especial, en la modalidad correspondiente.

Para acreditar los vehículos automotores asociados a la prestación del servicio, se deberá aportar con la propuesta los siguientes documentos:

- Resolución de la capacidad transportadora vigente, en esta resolución se deberá acreditar como mínimo la siguiente cantidad de vehículos:

ÍTEM	CANTIDADES PARA ACREDITAR EN LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA
CAMIONETA DOBLE CABINA	10
BUS DE 36 A 40 PASAJEROS	60
BUSETA DE 20 A 25 PASAJEROS	50
MICRO BUS DE 14 A 18 PASAJEROS	30

Nota 1: en el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del proponente plural, deberá aportar la resolución de capacidad transportadora.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Nota 2: para aquellos proponentes con intensión de celebrar un convenio de colaboración, deberán presentar su capacidad transportadora en los términos establecidos en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.6.3.4, del Decreto 1079 de 2015, es decir, que deberán acreditar una flota del 60% de los vehículos requeridos por la Entidad en el presente proceso de selección, indistintamente de su tipología o su condición de hibrido o eléctricos, siempre y cuando los vehículos acreditados estén dentro del rango de vehículos requeridos por la Entidad en el marco del presente proceso de selección, a su vez, se deberá **aportar una carta de intención de convenio de colaboración suscrita por quien ejerza como representante legal del proponente a través de la cual se comprometa expresamente a cumplir en el transcurso de la ejecución del contrato, con la cantidad de vehículos requeridos por la Entidad.**

En consecuencia, la cantidad mínima de vehículos que deberá acreditar el proponente con intensión de convenio de colaboración es la siguiente:

CAPACIDAD TRANSPORTADORA PARA CONVENIOS DE COLABORACIÓN	
ÍTEM	**CANTIDADES PARA ACREDITAR EN LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA**
CAMIONETA DOBLE CABINA	6
BUS DE 36 A 40 PASAJEROS	36
BUSETA DE 20 A 25 PASAJEROS	30
MICRO BUS DE 14 A 18 PASAJEROS	18

Resolución de habilitación de prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de pasajeros, vigente a la presentación de la propuesta

Nota: en el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del proponente plural, deberá aportar la resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte.

2.1.1.7. Permisos y licencias

Se deberá cumplir con todos requisitos exigidos por la normatividad jurídica vigente para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, para el caso de la utilización de vehículos automotores asociados a la prestación del servicio, en particular con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", el Decreto 431 de 2017 "por el cual se modifica y adiciona el Capítulo .Q del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones.", además de estas normas se deberá atender toda aquella normatividad jurídica relacionada con las actividades contractuales.

2.1.1.8. Identificación de los vehículos

Los vehículos que prestan el servicio deberán estar debidamente identificados con las piezas comunicacionales que deberá proporcionar el contratista de acuerdo con el diseño de la Oficina Asesora de Comunicaciones del INDER. Una vez se haya terminado el contrato dichas piezas deberán ser entregadas a la Entidad.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Características técnicas de los servicios requeridos:

ÍTEM	NOMBRE ITEM	DESCRIPCIÓN	ZONA	UNIDAD MEDIDA	DESTINO (Describir punto de recogida y punto de llegada o recorrido)	CANTIDAD VEHICULOS	MES / VIAJES IDA REGRESO
1	CAMIONETA PICÓ (PICK UP)	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLATÓN DE SERVICIO PÚBLICO; MODELO 2020 EN ADELANTE; CILINDRAJE MÍNIMO DE 2300 C.C.; TRACCIÓN 4X4 A EXCEPCIÓN DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS O ELÉCTRICOS QUE PODRÁN CONTAR CON UN CILINDRAJE. MINIMO DE 1950 C.C. EN ADELANTE, CAPACIDAD PARA 5 PASAJEROS INCLUIDO EL CONDUCTOR; TIPO DE MOTOR ELÉCTRICO, HÍBRIDO, GASOLINA O DIESEL; CUMPLIR CON LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN EL CUADRO DE "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS". DISPONIBILIDAD 24 HORAS AL DÍA LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, CONFORME NECESIDAD DEL SERVICIO. CADA VEHÍCULO DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS.	URBANA	MES	EL DESTINO SE ESTABLECERÁ CONFORME LA PROGRAMACIÓN DETERMINADA POR LA ENTIDAD EN LAS 16 COMUNAS DE MEDELLÍN , EL VEHÍCULO DEBERÁ TENER DISPONIBILIDAD 24/7 PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS CONFORME LA NECESIDAD DEL SERVICIO.	1	1
2	CAMIONETA PICÓ (PICK UP)	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA CON PLATÓN DE SERVICIO PÚBLICO; MODELO 2020 EN ADELANTE; CILINDRAJE MÍNIMO DE 2300 C.C.; TRACCIÓN 4X4 A EXCEPCIÓN DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS O ELÉCTRICOS QUE PODRÁN CONTAR CON UN CILINDRAJE. MINIMO DE 1950 C.C. EN ADELANTE, CAPACIDAD PARA 5 PASAJEROS INCLUIDO EL CONDUCTOR; TIPO DE MOTOR ELÉCTRICO, HÍBRIDO, GASOLINA O DIESEL; CUMPLIR CON LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES DETALLADAS EN EL CUADRO DE "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS". DISPONIBILIDAD 24 HORAS AL DÍA LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, CONFORME NECESIDAD DEL SERVICIO. CADA VEHÍCULO DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS.	RURAL	MES	EL DESTINO SE ESTABLECERÁ CONFORME LA PROGRAMACIÓN DETERMINADA POR LA ENTIDAD EN LAS 16 COMUNAS, LOS 5 CORREGIMIENTOS DE MEDELLÍN, LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y EVENTUALMENTE EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA. EL VEHÍCULO DEBERÁ TENER DISPONIBILIDAD 24/7 PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS CONFORME LA NECESIDAD DEL SERVICIO.	1	1
3	BUS 36 A 40 PASAJEROS	BUS PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS, CON CAPACIDAD DE 36 a 40 PASAJEROS; MODELO 2018 EN ADELANTE, CON TIPO DE MOTOR A GASOLINA O DIÉSEL, SILLETERÍA RECLINABLE, AIRE ACONDICIONADO, BAÑO. EL VEHÍCULO DEBE ESTAR EN PERFECTO ESTADO Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS. NOTA: EN UNA EVENTUAL NECESIDAD DE VEHICULOS DE MENOR CAPACIDAD SERA COTIZADA O AJUSTADA A LA HORA DE REQUERIR EL SERVICIO DE MENOR CAPACIDAD DE PASAJEROS.	DEPARTAMENTAL	VIAJE IDA Y REGRESO	EL PUNTO DE RECOGIDA SERÁ LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INDER EN EL BARRIO EL VELÓDROMO DE LA COMUNA 11 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EL DESTINO SERÁ ALGUN MUNICIPIO PERTENECIANTES AL AREA METROPOLITANA. (BELLO, ENVIGADO, ITAGÜÍ, SABANETA, LA ESTRELLA, COPACABANA, CALDAS, BARBOSA Y GIRARDOTA) LA IDA Y EL REGRESO SE PROGRAMARÁN EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR EL INDER, EL LAPZO DE TIEMPO DEL REGRESO QUE DETERMINE LA PROGRAMACIÓN DEL EVENTO PUEDE SER CON DIFERENCIAS EN DIAS.	1	1
4*	BUS 36 A 40 PASAJEROS	BUS PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS, CON CAPACIDAD DE 36 a 40 PASAJEROS; MODELO 2018 EN ADELANTE, CON TIPO DE MOTOR A GASOLINA O DIÉSEL, SILLETERÍA RECLINABLE, AIRE ACONDICIONADO, BAÑO. EL VEHÍCULO DEBE ESTAR EN PERFECTO ESTADO Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS. NOTA: EN UNA EVENTUAL NECESIDAD DE VEHICULOS DE MENOR CAPACIDAD SERA COTIZADA O AJUSTADA A LA HORA DE REQUERIR EL SERVICIO DE MENOR CAPACIDAD DE PASAJEROS.	DEPARTAMENTAL	VIAJE IDA Y REGRESO	EL PUNTO DE RECOGIDA SERÁ LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INDER EN EL BARRIO EL VELÓDROMO DE LA COMUNA 11 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EL DESTINO SERÁ ALGUN DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA (CHIGORODÓ, APARTADÓ, CAREPA, TURBO) LA IDA Y EL REGRESO SE PROGRAMARÁN EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR EL INDER, EL LAPZO DE TIEMPO DEL REGRESO QUE DETERMINE LA PROGRAMACIÓN DEL EVENTO PUEDE SER CON DIFERENCIAS EN DIAS.	1	1

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

5	BUS 36 A 40 PASAJEROS	BUS PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS, CON CAPACIDAD DE 36 a 40 PASAJEROS; MODELO 2018 EN ADELANTE, CON TIPO DE MOTOR A GASOLINA O DIÉSEL, SILLETERÍA RECLINABLE, AIRE ACONDICIONADO, BAÑO. EL VEHÍCULO DEBE ESTAR EN PERFECTO ESTADO Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS. NOTA: EN UNA EVENTUAL NECESIDAD DE VEHICULOS DE MENOR CAPACIDAD SERA COTIZADA O AJUSTADA A LA HORA DE REQUERIR EL SERVICIO DE MENOR CAPACIDAD DE PASAJEROS.	NACIONAL	VIAJE IDA Y REGRESO	EL PUNTO DE RECOGIDA SERÁ LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INDER EN EL BARRIO EL VELÓDROMO DE LA COMUNA 11 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EL DESTINO SERÁ LA CUIDAD DE MANIZALES. LA IDA Y EL REGRESO SE PROGRAMARÁN EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR EL INDER, EL LAPZO DE TIEMPO DEL REGRESO QUE DETERMINE LA PROGRAMACIÓN DEL EVENTO PUEDE SER CON DIFERENCIAS EN DIAS.	1	1

***NOTA 1:** *Para el caso del ítem: "**4. BUS 36 A 40 PASAJEROS. DEPARTAMENTAL. VIAJE IDA Y REGRESO. EL PUNTO DE RECOGIDA SERÁ LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INDER EN EL BARRIO EL VELÓDROMO DE LA COMUNA 11 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EL DESTINO SERÁ ALGUN DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA (CHIGORODÓ, APARTADÓ, CAREPA, TURBO)"**. En consideración a que este destino depende de la programación del evento el cual se encuentra a cargo de una Entidad externa, este podrá variar de acuerdo con las necesidades generadas por la programación del evento. En caso de que el evento se programe en un lugar diferente al establecido en este ítem, los valores de los nuevos destinos estarán determinados por el estudio del mercado realizado por la Entidad en la etapa precontractual (ver hoja "OTROS T. PASAJEROS"), aclarando que al PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA definido para el proceso se le aplicará en la ejecución EL MISMO DESCUENTO GENERADO EN EL MARCO DE LA SUBASTA PARA EL ÍTEM en mención.

ÍTEM	NOMBRE ITEM	DESCRIPCIÓN	ZONA	UNIDAD MEDIDA	DESTINO (Describir punto de recogida y punto de llegada o recorrido)	CANTIDAD VEHICULOS	MES / VIAJES IDA REGRESO
1	BUS 36 A 40 PASAJEROS	BUS PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS, CON CAPACIDAD DE 36 a 40 PASAJEROS; MODELO 2018 EN ADELANTE, CON TIPO DE MOTOR A GASOLINA O DIÉSEL, SILLETERÍA RECLINABLE, AIRE ACONDICIONADO, BAÑO. EL VEHÍCULO DEBE ESTAR EN PERFECTO ESTADO Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS. NOTA: EN UNA EVENTUAL NECESIDAD DE VEHICULOS DE MENOR CAPACIDAD SERA COTIZADA O AJUSTADA A LA HORA DE REQUERIR EL SERVICIO DE MENOR CAPACIDAD DE PASAJEROS.	DEPARTAMENTAL	VIAJE IDA Y REGRESO	EL PUNTO DE RECOGIDA SERÁ LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INDER EN EL BARRIO EL VELÓDROMO DE LA COMUNA 11 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EL DESTINO SERÁ ALGUN DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA (SOPETRÁN, DONMATÍAS, MARINILLA, ARMENIA, ENTRERRÍOS, SAN VICENTE, EL CARMEN DE VIBORAL, SANTA BÁRBARA) LA IDA Y EL REGRESO SE PROGRAMARÁN EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR EL INDER, EL LAPZO DE TIEMPO DEL REGRESO QUE DETERMINE LA PROGRAMACIÓN DEL EVENTO PUEDE SER CON DIFERENCIAS EN DIAS.	1	1
2	BUS 36 A 40 PASAJEROS	BUS PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS, CON CAPACIDAD DE 36 a 40 PASAJEROS; MODELO 2018 EN ADELANTE, CON TIPO DE MOTOR A GASOLINA O DIÉSEL, SILLETERÍA RECLINABLE, AIRE ACONDICIONADO, BAÑO. EL VEHÍCULO DEBE ESTAR EN PERFECTO ESTADO Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS. NOTA: EN UNA EVENTUAL NECESIDAD DE VEHICULOS DE MENOR CAPACIDAD SERA COTIZADA O AJUSTADA A LA HORA DE REQUERIR EL SERVICIO DE MENOR CAPACIDAD DE PASAJEROS.	DEPARTAMENTAL	VIAJE IDA Y REGRESO	EL PUNTO DE RECOGIDA SERÁ LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INDER EN EL BARRIO EL VELÓDROMO DE LA COMUNA 11 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EL DESTINO SERÁ ALGUN DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA (BELMIRA, FREDONIA, MONTEBELLO, TITIRIBÍ, VENECIA, LA UNIÓN, EL SANTUARIO, CONCEPCIÓN) LA IDA Y EL REGRESO SE PROGRAMARÁN EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR EL INDER, EL LAPZO DE TIEMPO DEL REGRESO QUE DETERMINE LA PROGRAMACIÓN DEL EVENTO PUEDE SER CON DIFERENCIAS EN DIAS.	1	1

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

3	BUS 36 A 40 PASAJEROS	BUS PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS, CON CAPACIDAD DE 36 a 40 PASAJEROS; MODELO 2018 EN ADELANTE, CON TIPO DE MOTOR A GASOLINA O DIÉSEL, SILLETERÍA RECLINABLE, AIRE ACONDICIONADO, BAÑO. EL VEHÍCULO DEBE ESTAR EN PERFECTO ESTADO Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS. NOTA: EN UNA EVENTUAL NECESIDAD DE VEHICULOS DE MENOR CAPACIDAD SERA COTIZADA O AJUSTADA A LA HORA DE REQUERIR EL SERVICIO DE MENOR CAPACIDAD DE PASAJEROS.	DEPARTAMENTAL	VIAJE IDA Y REGRESO	EL PUNTO DE RECOGIDA SERÁ LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INDER EN EL BARRIO EL VELÓDROMO DE LA COMUNA 11 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EL DESTINO SERÁ ALGUN DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA (EL PEÑOL, OLAYA, SANTO DOMINGO) LA IDA Y EL REGRESO SE PROGRAMARÁN EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR EL INDER, EL LAPZO DE TIEMPO DEL REGRESO QUE DETERMINE LA PROGRAMACIÓN DEL EVENTO PUEDE SER CON DIFERENCIAS EN DIAS.	1	1
4	BUS 36 A 40 PASAJEROS	BUS PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS, CON CAPACIDAD DE 36 a 40 PASAJEROS; MODELO 2018 EN ADELANTE, CON TIPO DE MOTOR A GASOLINA O DIÉSEL, SILLETERÍA RECLINABLE, AIRE ACONDICIONADO, BAÑO. EL VEHÍCULO DEBE ESTAR EN PERFECTO ESTADO Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS. NOTA: EN UNA EVENTUAL NECESIDAD DE VEHICULOS DE MENOR CAPACIDAD SERA COTIZADA O AJUSTADA A LA HORA DE REQUERIR EL SERVICIO DE MENOR CAPACIDAD DE PASAJEROS.	DEPARTAMENTAL	VIAJE IDA Y REGRESO	EL PUNTO DE RECOGIDA SERÁ LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INDER EN EL BARRIO EL VELÓDROMO DE LA COMUNA 11 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EL DESTINO SERÁ ALGUN DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA (GRANADA, CISNEROS, LIBORINA, SANTA ROSA DE OSOS, ANZÁ, ALEJANDRÍA, GUATAPÉ, COCORNÁ, GÓMEZ PLATA) LA IDA Y EL REGRESO SE PROGRAMARÁN EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR EL IINDER, EL LAPZO DE TIEMPO DEL REEGRESO QUE DETERMINE LA PROGRAMACIÓN DEL EVENTO PUEDE SER CON DIFERENCIAS EN DIAS.	1	1
5	BUS 36 A 40 PASAJEROS	BUS PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS, CON CAPACIDAD DE 36 a 40 PASAJEROS; MODELO 2018 EN ADELANTE, CON TIPO DE MOTOR A GASOLINA O DIÉSEL, SILLETERÍA RECLINABLE, AIRE ACONDICIONADO, BAÑO. EL VEHÍCULO DEBE ESTAR EN PERFECTO ESTADO Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS. NOTA: EN UNA EVENTUAL NECESIDAD DE VEHICULOS DE MENOR CAPACIDAD SERA COTIZADA O AJUSTADA A LA HORA DE REQUERIR EL SERVICIO DE MENOR CAPACIDAD DE PASAJEROS.	DEPARTAMENTAL	VIAJE IDA Y REGRESO	EL PUNTO DE RECOGIDA SERÁ LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INDER EN EL BARRIO EL VELÓDROMO DE LA COMUNA 11 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EL DESTINO SERÁ ALGUN DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA (ABERROJAL, BURITICÁ, CONCORDIA, SALGAR, TARSO, YOLOMBÓ, GIRALDO, CAICEDO, HISPANIA, SAN ROQUE, CAROLINA DEL PRÍNCIPE, CIUDAD BOLÍVAR) LA IDA Y EL REGRESO SE PROGRAMARÁN EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR EL INDER, EL LAPZO DE TIEMPO DEL REEGRESO QUE DETERMINE LA PROGRAMACIÓN DEL EVENTO PUEDE SER CON DIFERENCIAS EN DIAS.	1	1
6	BUS 36 A 40 PASAJEROS	BUS PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS, CON CAPACIDAD DE 36 a 40 PASAJEROS; MODELO 2018 EN ADELANTE, CON TIPO DE MOTOR A GASOLINA O DIÉSEL, SILLETERÍA RECLINABLE, AIRE ACONDICIONADO, BAÑO. EL VEHÍCULO DEBE ESTAR EN PERFECTO ESTADO Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS. NOTA: EN UNA EVENTUAL NECESIDAD DE VEHICULOS DE MENOR CAPACIDAD SERA COTIZADA O AJUSTADA A LA HORA DE REQUERIR EL SERVICIO DE MENOR CAPACIDAD DE PASAJEROS.	DEPARTAMENTAL	VIAJE IDA Y REGRESO	EL PUNTO DE RECOGIDA SERÁ LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INDER EN EL BARRIO EL VELÓDROMO DE LA COMUNA 11 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EL DESTINO SERÁ ALGUN DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA (SAN FRANCISCO, JERICÓ, LA PINTADA, SAN RAFAEL, CAÑASGORDAS, PUEBLORRICO, BETANIA, SABANALARGA, ANDES, SONSÓN, BETULIA, SAN CARLOS, TÁMESIS, GUADALUPE) LA IDA Y EL REGRESO SE PROGRAMARÁN EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR EL INDER, EL LAPZO DE TIEMPO DEL REEGRESO QUE DETERMINE LA PROGRAMACIÓN DEL EVENTO PUEDE SER CON DIFERENCIAS EN DIAS.	1	1
7	BUS 36 A 40 PASAJEROS	BUS PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS, CON CAPACIDAD DE 36 a 40 PASAJEROS; MODELO 2018 EN ADELANTE, CON TIPO DE MOTOR A GASOLINA O DIÉSEL, SILLETERÍA RECLINABLE, AIRE ACONDICIONADO, BAÑO. EL VEHÍCULO DEBE ESTAR EN PERFECTO ESTADO Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS. NOTA: EN UNA EVENTUAL NECESIDAD DE VEHICULOS DE MENOR CAPACIDAD SERA COTIZADA O AJUSTADA A LA HORA DE REQUERIR EL SERVICIO DE MENOR CAPACIDAD DE PASAJEROS.	DEPARTAMENTAL	VIAJE IDA Y REGRESO	EL PUNTO DE RECOGIDA SERÁ LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INDER EN EL BARRIO EL VELÓDROMO DE LA COMUNA 11 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EL DESTINO SERÁ ALGUN DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA (YARUMAL, ANGOSTURA, MACEO, YALÍ, URRAO, JARDÍN, SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, CARACOLÍ, VALPARAÍSO, SAN LUIS) LA IDA Y EL REGRESO SE PROGRAMARÁN EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR EL INDER, EL LAPZO DE TIEMPO DEL REGRESO QUE DETERMINE LA PROGRAMACIÓN DEL EVENTO PUEDE SER CON DIFERENCIAS EN DIAS.	1	1

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

8	BUS 36 A 40 PASAJEROS	BUS PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS, CON CAPACIDAD DE 36 a 40 PASAJEROS; MODELO 2018 EN ADELANTE, CON TIPO DE MOTOR A GASOLINA O DIÉSEL, SILLETERÍA RECLINABLE, AIRE ACONDICIONADO, BAÑO. EL VEHÍCULO DEBE ESTAR EN PERFECTO ESTADO Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS. NOTA: EN UNA EVENTUAL NECESIDAD DE VEHICULOS DE MENOR CAPACIDAD SERA COTIZADA O AJUSTADA A LA HORA DE REQUERIR EL SERVICIO DE MENOR CAPACIDAD DE PASAJEROS.	DEPARTAMENTAL	VIAJE IDA Y REGRESO	EL PUNTO DE RECOGIDA SERÁ LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INDER EN EL BARRIO EL VELÓDROMO DE LA COMUNA 11 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EL DESTINO SERÁ ALGUN DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA (ABRIAQUÍ, SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, URAMITA, FRONTINO, AMALFI, CARAMANTA, ARGELIA, NARIÑO, VEGACHÍ) LA IDA Y EL REGRESO SE PROGRAMARÁN EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR EL INDER, EL LAPZO DE TIEMPO DEL REGRESO QUE DETERMINE LA PROGRAMACIÓN DEL EVENTO PUEDE SER CON DIFERENCIAS EN DIAS.	1	1
9	BUS 36 A 40 PASAJEROS	BUS PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS, CON CAPACIDAD DE 36 a 40 PASAJEROS; MODELO 2018 EN ADELANTE, CON TIPO DE MOTOR A GASOLINA O DIÉSEL, SILLETERÍA RECLINABLE, AIRE ACONDICIONADO, BAÑO. EL VEHÍCULO DEBE ESTAR EN PERFECTO ESTADO Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS. NOTA: EN UNA EVENTUAL NECESIDAD DE VEHICULOS DE MENOR CAPACIDAD SERA COTIZADA O AJUSTADA A LA HORA DE REQUERIR EL SERVICIO DE MENOR CAPACIDAD DE PASAJEROS.	DEPARTAMENTAL	VIAJE IDA Y REGRESO	EL PUNTO DE RECOGIDA SERÁ LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INDER EN EL BARRIO EL VELÓDROMO DE LA COMUNA 11 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EL DESTINO SERÁ ALGUN DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA (DABEIBA, TOLEDO, VALDIVIA, PUERTO BERRÍO, ANORÍ, BRICEÑO) LA IDA Y EL REGRESO SE PROGRAMARÁN EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR EL INDER, EL LAPZO DE TIEMPO DEL REGRESO QUE DETERMINE LA PROGRAMACIÓN DEL EVENTO PUEDE SER CON DIFERENCIAS EN DIAS.	1	1
10	BUS 36 A 40 PASAJEROS	BUS PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS, CON CAPACIDAD DE 36 a 40 PASAJEROS; MODELO 2018 EN ADELANTE, CON TIPO DE MOTOR A GASOLINA O DIÉSEL, SILLETERÍA RECLINABLE, AIRE ACONDICIONADO, BAÑO. EL VEHÍCULO DEBE ESTAR EN PERFECTO ESTADO Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS. NOTA: EN UNA EVENTUAL NECESIDAD DE VEHICULOS DE MENOR CAPACIDAD SERA COTIZADA O AJUSTADA A LA HORA DE REQUERIR EL SERVICIO DE MENOR CAPACIDAD DE PASAJEROS.	DEPARTAMENTAL	VIAJE IDA Y REGRESO	EL PUNTO DE RECOGIDA SERÁ LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INDER EN EL BARRIO EL VELÓDROMO DE LA COMUNA 11 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EL DESTINO SERÁ ALGUN DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA (PUERTO TRIUNFO, REMEDIOS, PEQUE) LA IDA Y EL REGRESO SE PROGRAMARÁN EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR EL INDER, EL LAPZO DE TIEMPO DEL REGRESO QUE DETERMINE LA PROGRAMACIÓN DEL EVENTO PUEDE SER CON DIFERENCIAS EN DIAS.	1	1
11	BUS 36 A 40 PASAJEROS	BUS PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS, CON CAPACIDAD DE 36 a 40 PASAJEROS; MODELO 2018 EN ADELANTE, CON TIPO DE MOTOR A GASOLINA O DIÉSEL, SILLETERÍA RECLINABLE, AIRE ACONDICIONADO, BAÑO. EL VEHÍCULO DEBE ESTAR EN PERFECTO ESTADO Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS. NOTA: EN UNA EVENTUAL NECESIDAD DE VEHICULOS DE MENOR CAPACIDAD SERA COTIZADA O AJUSTADA A LA HORA DE REQUERIR EL SERVICIO DE MENOR CAPACIDAD DE PASAJEROS.	DEPARTAMENTAL	VIAJE IDA Y REGRESO	EL PUNTO DE RECOGIDA SERÁ LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INDER EN EL BARRIO EL VELÓDROMO DE LA COMUNA 11 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EL DESTINO SERÁ ALGUN DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA (SEGOVIA, MUTATÁ, PUERTO NARE) LA IDA Y EL REGRESO SE PROGRAMARÁN EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR EL INDER, EL LAPZO DE TIEMPO DEL REGRESO QUE DETERMINE LA PROGRAMACIÓN DEL EVENTO PUEDE SER CON DIFERENCIAS EN DIAS.	1	1
12	BUS 36 A 40 PASAJEROS	BUS PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS, CON CAPACIDAD DE 36 a 40 PASAJEROS; MODELO 2018 EN ADELANTE, CON TIPO DE MOTOR A GASOLINA O DIÉSEL, SILLETERÍA RECLINABLE, AIRE ACONDICIONADO, BAÑO. EL VEHÍCULO DEBE ESTAR EN PERFECTO ESTADO Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS. NOTA: EN UNA EVENTUAL NECESIDAD DE VEHICULOS DE MENOR CAPACIDAD SERA COTIZADA O AJUSTADA A LA HORA DE REQUERIR EL SERVICIO DE MENOR CAPACIDAD DE PASAJEROS.	DEPARTAMENTAL	VIAJE IDA Y REGRESO	EL PUNTO DE RECOGIDA SERÁ LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INDER EN EL BARRIO EL VELÓDROMO DE LA COMUNA 11 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EL DESTINO SERÁ ALGUN DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA (TARAZÁ, CÁCERES, ITUANGO) LA IDA Y EL REGRESO SE PROGRAMARÁN EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR EL INDER, EL LAPZO DE TIEMPO DEL REGRESO QUE DETERMINE LA PROGRAMACIÓN DEL EVENTO PUEDE SER CON DIFERENCIAS EN DIAS.	1	1

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

13	BUS 36 A 40 PASAJEROS	BUS PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS, CON CAPACIDAD DE 36 a 40 PASAJEROS; MODELO 2018 EN ADELANTE, CON TIPO DE MOTOR A GASOLINA O DIÉSEL, SILLETERÍA RECLINABLE, AIRE ACONDICIONADO, BAÑO. EL VEHÍCULO DEBE ESTAR EN PERFECTO ESTADO Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS. NOTA: EN UNA EVENTUAL NECESIDAD DE VEHICULOS DE MENOR CAPACIDAD SERA COTIZADA O AJUSTADA A LA HORA DE REQUERIR EL SERVICIO DE MENOR CAPACIDAD DE PASAJEROS.	DEPARTAMENTAL	VIAJE IDA Y REGRESO	EL PUNTO DE RECOGIDA SERÁ LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INDER EN EL BARRIO EL VELÓDROMO DE LA COMUNA 11 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EL DESTINO SERÁ ALGUN DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA (ARBOLETES) LA IDA Y EL REGRESO SE PROGRAMARÁN EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR EL INDER, EL LAPZO DE TIEMPO DEL REGRESO QUE DETERMINE LA PROGRAMACIÓN DEL EVENTO PUEDE SER CON DIFERENCIAS EN DIAS.	1	1
14	BUS 36 A 40 PASAJEROS	BUS PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS, CON CAPACIDAD DE 36 a 40 PASAJEROS; MODELO 2018 EN ADELANTE, CON TIPO DE MOTOR A GASOLINA O DIÉSEL, SILLETERÍA RECLINABLE, AIRE ACONDICIONADO, BAÑO. EL VEHÍCULO DEBE ESTAR EN PERFECTO ESTADO Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS. NOTA: EN UNA EVENTUAL NECESIDAD DE VEHICULOS DE MENOR CAPACIDAD SERA COTIZADA O AJUSTADA A LA HORA DE REQUERIR EL SERVICIO DE MENOR CAPACIDAD DE PASAJEROS.	DEPARTAMENTAL	VIAJE IDA Y REGRESO	EL PUNTO DE RECOGIDA SERÁ LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INDER EN EL BARRIO EL VELÓDROMO DE LA COMUNA 11 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EL DESTINO SERÁ ALGUN DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA (NECLOCLI) LA IDA Y EL REGRESO SE PROGRAMARÁN EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR EL INDER, EL LAPZO DE TIEMPO DEL REGRESO QUE DETERMINE LA PROGRAMACIÓN DEL EVENTO PUEDE SER CON DIFERENCIAS EN DIAS.	1	1
15	BUS 36 A 40 PASAJEROS	BUS PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS, CON CAPACIDAD DE 36 a 40 PASAJEROS; MODELO 2018 EN ADELANTE, CON TIPO DE MOTOR A GASOLINA O DIÉSEL, SILLETERÍA RECLINABLE, AIRE ACONDICIONADO, BAÑO. EL VEHÍCULO DEBE ESTAR EN PERFECTO ESTADO Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE PARA EL TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS. NOTA: EN UNA EVENTUAL NECESIDAD DE VEHICULOS DE MENOR CAPACIDAD SERA COTIZADA O AJUSTADA A LA HORA DE REQUERIR EL SERVICIO DE MENOR CAPACIDAD DE PASAJEROS.	DEPARTAMENTAL	VIAJE IDA Y REGRESO	EL PUNTO DE RECOGIDA SERÁ LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INDER EN EL BARRIO EL VELÓDROMO DE LA COMUNA 11 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EL DESTINO SERÁ ALGUN DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA (CAUCASIA) LA IDA Y EL REGRESO SE PROGRAMARÁN EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR EL INDER, EL LAPZO DE TIEMPO DEL REGRESO QUE DETERMINE LA PROGRAMACIÓN DEL EVENTO PUEDE SER CON DIFERENCIAS EN DIAS.	1	1

Nota 2: Se entiende que la entidad requiere disponibilidad 24 horas, 7 días a la semana, que el servicio podrá ser requerido en cualquier hora del día o la noche conforme a las necesidades del servicio de la Entidad.

Nota 3: Dada la necesidad de la Entidad se requiere que el Contratista cuente con los vehículos suficientes bien sea por ser propios, por ser vehículos afiliados a su empresa, por ser vehículos a disposición a través de un convenio de colaboración o por cualquiera otro medio jurídico que posibilite la prestación del servicio de acuerdo con la programación establecida por el Instituto, esto considerando que se podría requerir de manera simultánea la siguiente cantidad estimada de vehículos:

ÍTEM	CANTIDAD ESTIMADA REQUERIDA DE MANERA SIMULTANEA
CAMIONETA PICÓ DOBLE CABINA CON PLATÓN	15 DE LOS CUALES MÍNIMO 5 DEBERÁN SER HÍBRIDOS O ELÉCTRICOS
BUS DE 36 A 40 PASAJEROS	60
BUSETA DE 20 A 25 PASAJEROS	50
MICROBUS DE 14 A 18 PASAJEROS	30

TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA

El tipo de camión requerido para este servicio es el camión con lona (o carrocería), que tienen la carga que transportan tapada, tanto en los laterales como en la parte superior y por ello se puede transportar de manera segura la carga, adicional a ello, se requieren camiones de cabina

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

sencilla, con el fin de agilizar y facilitar el cargue y descargue de forma segura. Este tipo de camión genera una facilidad para el cargue y descargue, puesto que por la forma en que están organizadas las lonas, permite que se hagan más ágiles los protocolos de logística. Este tipo de vehículo puede ser rígido o articulado.

2.1.2.1. **Características técnicas de los vehículos**

Conforme las definiciones establecidas en la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, en su artículo 2, las características técnicas de los vehículos requeridos para transporte de carga, se asocian con las siguientes definiciones:

Camión: Vehículo automotor que por su tamaño y destinación se usa para transportar carga.

Características técnicas de los vehículos	
DESCRIPCIÓN	**REQUERIMIENTO**
Tipo	CAMIÓN DOBLE CABINA
Servicio	Público
Capacidad de carga	Entre 2.5 y 10 toneladas
Capacidad en volumen	contar mínimo con un largo de 4.20 metros, ancho 1.90 metros y alto 2.10 metros.
Modelo	2017 en adelante
Tipo de motor	Eléctrico, Híbrido, Gasolina o Diésel
Emisión	Euro IV o superior
Dirección	Hidráulica – Mecánica
Transmisión	Automática o manual
Frenos	100% aire con ABS
Sistema de seguridad	Cinturones de seguridad por puesto Herramienta y equipo de carretera según normatividad vigente
GPS	Monitoreado 24/7 con software para seguimiento de datos

Nota: Al inicio de la ejecución del contrato la supervisión deberá verificar junto con los demás documentos que aportan los conductores la certificación vigente de transporte de sustancias químicas y peligrosas.

Características técnicas de los vehículos	
DESCRIPCIÓN	**REQUERIMIENTO**
Tipo	CAMIÓN CABINA SENCILLA
Servicio	Público
Capacidad de carga	Entre 3.5 y 10 toneladas
Capacidad en volumen	contar mínimo con un largo de 4.20 metros, ancho 1.90 metros y alto 2.10 metros.
Modelo	2017 en adelante
Tipo de motor	Eléctrico, Híbrido, Gasolina o Diésel
Emisión	Euro IV o superior
Dirección	Hidráulica – Mecánica
Transmisión	Automática o manual

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Frenos	100% aire con ABS
Sistema de seguridad	Cinturones de seguridad por puesto Herramienta y equipo de carretera según normatividad vigente
GPS	Monitoreado 24/7 con software para seguimiento de datos

2.1.2.2. Actividades para realizar

A través del servicio de transporte terrestre de carga la Entidad realizará las siguientes actividades:

- Transporte de materiales para el cierre de vías requeridos para la operación de las Vías Activas Saludables - VAS, también conocidas como ciclovías, esta actividad implica la entrega y recolección del material en diferentes puntos de acuerdo con el trayecto y el cronograma definido por el INDER, la tripulación para el desarrollo de esta actividad deberá estar compuesta además del conductor por tres auxiliares encargados del cargue y descargue del material que se transporta.

- Transporte de materiales, insumos y equipos requeridos para la operación de la Brigada de Mantenimiento de la Subdirección de Escenarios del INDER.

- Transporte requerido para movilizar insumos para el mantenimiento de escenarios administrados por el INDER dentro de los que se encuentran las piscinas a cargo de la Entidad.

- Transporte de material publicitario para el cubrimiento de actividades y eventos.

- Transporte de material y elementos deportivos, recreativos, de actividad física o cualquier otro elemento requerido para el desarrollo de actividades institucionales.

2.1.2.3. Rango de Cobertura

El servicio de transporte terrestre de carga es para uso regular en la ciudad de Medellín y esporádicamente en otros municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y del departamento de Antioquia.

2.1.2.4. Requisitos para los conductores de transporte de carga

Los conductores que prestan el servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos, los cuales deberán ser requeridos por el supervisor previo al inicio de ejecución del contrato:

- Ser mayor de edad, la cual se acreditará con la copia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y de medidas correctivas, en el que conste que no tiene asuntos pendientes.
- Consulta del Sistema “Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018” https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

- Certificado de REDAM, Ley 2097 de 2021 artículo 6 No. 1; enlace: https://www.redam.gov.co/modulo-2 .
- No tener multas pendientes por cancelar ante la autoridad del tránsito, lo cual se verificará con la consulta en página web de la autoridad de transporte, con el número de cedula de ciudadanía.
- Número telefónico móvil de contacto.
- Los conductores de los vehículos asociados al ítem CAMIÓN ESTACAS DOBLE CABINA, el o los conductores que presten este servicio deberán estar certificados en transporte de sustancias químicas y peligrosas.
- Copia de licencia de conducción vigente y válida en Colombia según corresponda el tipo de vehículo indicado en las tablas siguientes:

CATEGORÍAS DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN	
C1	Automóviles, camperos, camionetas y microbuses para el servicio público
C2	Camiones rígidos, busetas y buses para el servicio público
C3	Vehículos articulados para el servicio público

2.1.2.5. Gastos no contemplados en el servicio de transporte terrestre de pasajeros y transporte de carga.

Peajes: Para el pago de los peajes que se llegaren a causar en la prestación del servicio de transporte terrestre de carga, con respecto al ítems CAMIÓN ESTACAS DOBLE CABINA CON CONDUCTOR CERTIFICADO EN TRANSPORTE DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y PELIGROSAS. La Entidad destinará un rubro, el cual se irá descontando en la medida que haya la necesidad de realizar el pago de los respectivos peajes. Para el reconocimiento de estos por parte de la Entidad, el contratista deberá aportar con la factura los comprobantes de pago los cuales deberán coincidir con la información del recorrido programado previamente por el INDER.

Otros gastos

Gastos relacionados con combustible, insumos para el mantenimiento de los vehículos, repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, lavado, impuestos del vehículo, multas de tránsito, reparaciones, expedición de documentos, pago de pólizas u otros gastos derivados del uso del vehículo estarán a cargo del contratista.

2.1.2.6. Mecanismos para acreditar la prestación del servicio

Cada mes, el contratista deberá aportar a la supervisión del contrato las siguientes evidencias para acreditar la prestación del servicio de transporte terrestre de carga:

- Planilla de control de viajes debe contener mínimo la siguiente información: fecha y hora del servicio; actividad en la cual se usó el servicio; nombre y firma del servidor o contratista que requirió el servicio; nombre del conductor; placa del vehículo y observaciones.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

- Reporte del GPS en el cual se evidencien los recorridos realizados en las actividades asociadas con la prestación del servicio por cada uno de los vehículos.
- Reporte de novedades
- Informe de actividades con registro fotográfico.

Esto sin perjuicio que el supervisor del contrato pueda requerir información adicional.

2.1.2.7. Autorizaciones

Para la utilización de vehículos automotores asociados a la prestación del servicio, se deberá contar con la respectiva autorización vigente, expedida por el Ministerio de Transporte o de la autoridad competente, por medio de la cual se concede la habilitación y permiso para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de carga.

2.1.2.8. Permisos y licencias

Se deberá cumplir con todos requisitos exigidos por la normatividad jurídica vigente para prestar el servicio público de transporte terrestre de carga, para el caso de la utilización de vehículos automotores asociados a la prestación del servicio, en particular con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", además de esta norma se deberá atender toda aquella normatividad jurídica relacionada con las actividades contractuales.

2.1.2.9. Identificación de los vehículos

Los vehículos que prestan el servicio deberán estar debidamente identificados con las piezas comunicacionales que deberá proporcionar el contratista de acuerdo con el diseño de la Oficina Asesora de Comunicaciones del INDER. Una vez se haya terminado el contrato dichas piezas deberán ser entregadas a la Entidad.

2.1.2.10. Características técnicas de los servicios requeridos

N.	NOMBRE ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	DESTINO
1	CAMION ZONA URBANA 3 AUXILIARES X VIAJE	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA EN CAMIÓN CABINA SENCILLA, CARROCERÍA CUBIERTA TIPO ESTACAS Y/O FURGÓN TIPO TURBO. RECORRIDOS: URBANOS EN LOS DIFERENTES BARRIOS Y COMUNAS DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA, VIAJES IDA Y REGRESO, EL MISMO DÍA, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA POR LA COORDINACIÓN DEL INDER EQUIPAMIENTO: VEHÍCULO MODELO 2017 O SUPERIOR, A GASOLINA O DIÉSEL (EL VEHÍCULO DEBERÁ CONTAR CON EL COMBUSTIBLE SUFICIENTE REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO), CAPACIDAD MÍNIMA DE PESO ENTRE CUATRO Y MEDIO (4.5) Y DIEZ (10) TONELADAS, Y EN VOLUMEN, MÍNIMO LARGO DE 4.20 METROS, ANCHO 1.90 METROS Y ALTO 2.10 METROS. TRIPULACIÓN: CADA VEHÍCULO DEBERÁ ESTAR APOYADO POR UN (1) CONDUCTOR Y UN (3) AUXILIARES, MAYORES DE EDAD, APTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MATERIAL DE CARGA. DEBERÁN ESTAR UNIFORMADOS MÍNIMO CON CAMISETA QUE IDENTIFIQUE LA EMPRESA PRESTADORA DEL	VIAJE IDA Y REGRESO (VAS)	DESTINO ESTABLECIDO DE ACUERDO CON EL TRAYECTO Y CRONOGRAMA DISPUESTO POR LA ENTIDAD, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES REQUERIDOS PARA EL CIERRE DE VÍAS ASOCIADAS A LA OPERACIÓN DE LAS VAS O CICLOVÍAS, ESTA ACTIVIDAD IMPLICLA RECOGIDA EN EL LUGAR DE BODEGAJE, DESCARGUE EN EL TRAYECTO, RECOGIDA EN TRAYECTO PARA PORSTERIORMENTE DESCARGAR EN EL SITIO DE BODEGAJE. LA TRIPULACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD DEBERÁ ESTAR COMPUESTA ADEMÁS DEL CONDUCTOR POR TRES AUXILIARES ENCARGADOS DEL CARGUE Y DESCARGUE DEL MATERIAL QUE SE TRANSPORTA.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

		SERVICIO, Y CONTAR CON ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD JURÍDICA Y NORMA TÉCNICA VIGENTE RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A REALIZAR. TODO EL PERSONAL DEBERÁ CONTAR CON COBERTURA DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES –ARL, QUE POSIBILITE EL ACCESO A LA ASISTENCIA NECESARIA EN CASO DE UN ACCIDENTE PRESENTADO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. REQUISITOS LEGALES: EL VEHÍCULO Y EL CONDUCTOR DEBERÁN CUMPLIR CON TODAS LAS EXIGENCIAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY 769 DE 2002 (C CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE), CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN VIGENTE: LICENCIA DE TRÁNSITO, SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, CERTIFICADO DE EMISIÓN DE GASES, LICENCIA DE CONDUCCIÓN, ENTRE OTRAS DETERMINADAS POR EN LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE. LA EMPRESA TRANSPORTADORA DEBE CUMPLIR CON EL PESV (PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL) CONFORME A LA LEY 1503 DEL 2011 Y RESOLUCIÓN 1565 DEL 2014 Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS Y REQUISITOS ASOCIADOS A LA NORMATIVIDAD JURÍDICA VIGENTE.		
2	CAMIÓN ESTACAS DOBLE CABINA CON CONDUCTOR CERTIFICADO EN TRANSPORTE DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y PELIGROSAS	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PRINCIPALMENTE PARA LOS DIFERENTES BARRIOS, CORREGIMIENTOS DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, ESPORÁDICAMENTE PARA EL ÁREA METROPOLITANA U OTROS MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA. CAMIÓN CON CARROCERÍA CUBIERTA TIPO ESTACAS DOBLE CABINA (PARA LLEVAR PASAJEROS Y CARGA), MODELO 2017 O SUPERIOR, A GASOLINA O DIÉSEL, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA POR LA COORDINACIÓN DEL INDER. CAPACIDAD MÍNIMA EN PESO ENTRE DOS (2) Y DOS PUNTOS CINCO (2.5) TONELADAS, Y EN VOLUMEN, CONTAR MÍNIMO CON UN LARGO DE 3.50 METROS, ANCHO 1.90 METROS Y ALTO 2.00 METROS. DEBE CONTAR CON LOS EQUIPOS DE EMERGENCIA REQUERIDOS. CADA VEHÍCULO DEBERÁ ESTAR APOYADO POR UN (1) CONDUCTOR, ADEMÁS DE ESTAR CERTIFICADO PARA EL TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN DE SUSTANCIAS PELIGROSAS Y QUÍMICOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS VIGENTES. DEBE CONTAR CON LOS EQUIPOS DE EMERGENCIA REQUERIDOS.DISPONIBILIDAD 24 HORAS AL DÍA LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, CONFORME NECESIDAD DEL SERVICIO.	MES	EL DESTINO SE ESTABLECERÁ CONFORME LA PROGRAMACIÓN DETERMINADA POR LA ENTIDAD PRINCIPALMENTE EN LAS 16 COMUNAS, LOS 5 CORREGIMIENTOS DE MEDELLÍN Y ESPORÁDICAMENTE EN LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ. EL VEHÍCULO DEBERÁ TENER DISPONIBILIDAD 24/7 PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS CONFORME LA NECESIDAD DEL SERVICIO.

Nota: Dada la necesidad de la Entidad se requiere que el Contratista cuente con los vehículos suficientes bien sea por ser propios, por ser vehículos afiliados a su empresa, por ser vehículos a disposición a través de un convenio de colaboración o por cualquiera otro medio jurídico que posibilite la prestación del servicio de acuerdo con la programación establecida por el Instituto, esto considerando que se podría requerir de manera simultánea la siguiente cantidad estimada de vehículos:

ÍTEM	CANTIDAD ESTIMADA REQUERIDA DE MANERA SIMULTANEA
CAMIÓN ESTACAS DOBLE CABINA CON CONDUCTOR CERTIFICADO EN TRANSPORTE DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y PELIGROSAS	2
CAMIÓN CABINA SENCILLA 3 AUXILIARES	15

2.1.2.11. Apoyo logístico:

El contratista deberá suministrar al INDER, el apoyo logístico para la ejecución de las actividades de transporte asociadas a la necesidad de la Entidad así:

Coordinador operativo:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Con perfil técnico y/o profesional en el área del conocimiento que determine el contratista o con experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de la actividad, encargado de prestar el servicio de manera presencial o remota de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6: 00 p.m; fuera del horario de oficina la disponibilidad de respuesta del contratista deberá ser 24/7.

El coordinador será el responsable de:

- Recibir y atender las solicitudes del servicio de transporte de pasajeros y de carga.
- Programar a los conductores para la prestación del servicio.
- Garantizar que la prestación del servicio se preste de acuerdo con lo programado
- Atender cualquier novedad relacionada con la prestación del servicio.
- Llevar el control de la prestación del servicio.
- Coordinar el remplazo inmediato de vehículos que por diferentes circunstancias imprevistas no puedan prestar el servicio en un tiempo no máximo a 1 hora después de ocurrida la situación.
- Realizar los controles necesarios para la prestación del servicio.
- Consolidar la información y los documentos que acrediten la prestación del servicio.
- Mantener permanentemente informado al supervisor del contrato de lo acontecido en la prestación del servicio.

Coordinador administrativo

Con perfil técnico y/o profesional en el área del conocimiento que determine el contratista o con experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de la actividad, encargado de:

- Realizar los informes técnicos, financieros y jurídicos requeridos por el supervisor del contrato y su equipo de apoyo.
- Llevar control de la ejecución financiera del contrato
- Atender junto con el representante legal cualquier requerimiento realizado por la supervisión del contrato
- Gestionar todas las actividades administrativas a cargo del contratista relacionadas con la ejecución del contrato.
- Coordinar con la Entidad lo relacionado en temas de facturación y documentación requerida para la acreditación de pagos.
- Coordinar con la Entidad lo relacionado en temas de modificaciones que llegare a tener el contrato.
- Mantener una comunicación permanente con el supervisor del contrato y su equipo de apoyo.

Auxiliar de Carga:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Auxiliares para el servicio de transporte de carga requerido para el apoyo en la ejecución de este tres (3) auxiliares por camión).

Con perfil que determine el contratista o con experiencia mínima de 2 años en el ejercicio de la actividad, estos auxiliares deberán ser mayores de edad, aptos para las actividades de transporte, montaje y desmontaje de material de carga.

Deberán estar uniformados mínimo con camiseta que identifique la empresa prestadora del servicio, y contar con elementos de protección personal de conformidad con la normatividad jurídica y técnica vigente relacionada con la actividad específica a realizar.

Todo el personal deberá contar con cobertura de la Administradora de Riesgos Laborales –ARL, que posibilite el acceso a la asistencia necesaria en caso de un accidente presentado durante la prestación del servicio.

Nota 1: En caso de que por fuerza mayor sea necesario cambiar el personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por personal idóneo de igual o superiores calidades del ofrecido inicialmente con la propuesta. En caso de que la sustitución del personal sea necesaria durante la ejecución del contrato, debe realizarse previa autorización por parte del supervisor del contrato, sin interrupción de las actividades que viene desarrollando el personal saliente, es decir, el contratista debe garantizar la continuidad de las tareas asignadas al profesional y por consiguiente la ejecución del contrato.

Nota 2: La Entidad podrá, en la ejecución del contrato, solicitar un cambio de personal ofrecido, y el oferente deberá garantizar un perfil idóneo, de igual o superiores calidades del ofrecido inicialmente con la propuesta.

2.1.1.2.12 Movilidad Sostenible

El INDER, atendiendo la necesidad global en las mejoras en la calidad del aire y del medio ambiente y en concordancia con en el Plan de Desarrollo 2024-2027, “Medellín Te Quiete” numeral 5.5. “Sostenibilidad ambiental hacia la protección de la vida en todas sus formas” el cual promueve garantizar las condiciones ambientales en una ciudad como Medellín para hacer frente al cambio climático, al mejorar la conectividad ecológica, el cuidado de las fuentes hídricas, las condiciones de calidad del aire y la cultura ambiental. En procura de aportar a la mejora del medio ambiente y la calidad del aire y en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1964 del 11 de julio de 2019, el INDER, promoverá el uso de vehículos con tecnologías limpias que aporten a la promoción de la movilidad sostenible y la protección del medio ambiente, de esta manera, dentro de los vehículos tipo camioneta doble cabina ofertados por los proponentes, al menos el 30% de los vehículos deberá ser Hibrido (Gasolina/eléctrico – Diesel/eléctrico) o 100% eléctricos, es decir que, de los 15 vehículos requeridos, mínimo cinco (5) deberán cumplir con

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

esta condición. En caso de proponentes plurales, los miembros del proponente deberán cumplir con esta condición en un porcentaje igual al de su participación en el Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa.

La Empresa debe contar con un mínimo del 30% de su capacidad transportadora utilizada (capacidad operacional), de la asignada por el Ministerio de Transporte, que cumpla la norma en tecnologías limpias, esto es, vehículos Hibrido Gasolina/Eléctrico y/o Diésel/Eléctrico o 100% eléctricos. Para lo cual deberá aportar la certificación emitida por el Ministerio de Transporte y los documentos de los vehículos que cumplen esta condición.

La capacidad del parque automotor vinculados de los proponentes deberá ser de al menos 30 vehículos. Estos podrán ser propios o de asociados o afiliados a la empresa, sin embrago, mínimo el 10% del parque automotor vinculado (capacidad operacional) por cada proponente debe ser propiedad de la empresa. En caso de proponentes plurales, los miembros del proponente deberán cumplir con esta condición en un porcentaje igual al de su participación en el Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa.

2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes acreditarán la experiencia con la información contenida en el RUP, y que se relacione en el ANEXO correspondiente (Este anexo servirá como simple guía para la Entidad en la revisión del RUP).

Dichos contratos deben estar certificados en el RUP y corresponder con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78000000	78100000	78101800	Servicio de transporte de carga por carretera
78000000	78140000	78141500	Servicios de Organización de Transportes

Requisitos Mínimos

El proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes experiencia relacionada en la ejecución de tres (3) contratos terminados que hayan sido ejecutados desde el año 2020 en adelante.

La cuantía de cada uno de los contratos a acreditar deberá ser igual o superior al 100% de valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMLMV, es decir, 1.346,9 SMMLV.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

El proponente deberá diligenciar el Anexo “Relación de Experiencia”

El proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes experiencia relacionada en la ejecución de tres (3) contratos terminados que hayan sido ejecutados desde el año 2020, en adelante y cuyo objeto esté relacionado con la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, esta experiencia deberá estar acreditada en el RUP con mínimo los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

78-11-18-00
78-10-18-00

El proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes experiencia relacionada en la ejecución un (1) contrato terminado que haya sido ejecutado desde el año 2020, en adelante y cuyo objeto esté relacionado con la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de carga, esta experiencia deberá estar acreditada en el RUP con mínimo los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

78-11-18-00
78-10-18-00
78-14-15-00

La cuantía de cada uno de los contratos a acreditar deberá ser igual o superior al 100% de valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV, es decir, 1.346,9 SMMLV.

Adicional a ello deberá adjuntar certificación de cada uno de los contratos que vaya acreditar en el RUP para que la Entidad pueda observar la pertinencia y concordancia con el objeto a contratar.

Cada certificación deberá contener

Nombre del contratante
Contratista
Valor
Objeto
Fecha de inicio
Fecha de terminación

En caso de consorcio o unión temporal al menos uno de los miembros de la forma asociativa

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

deberá certificar mínimo uno de los contratos aquí mencionados.

Adicional a ello deberá adjuntar certificación de cada uno de los contratos que vaya acreditar en el RUP para que la Entidad pueda observar la pertinencia y concordancia con el objeto a contratar.

Cada certificación deberá contener

Nombre del contratante
Contratista
Valor
Objeto
Fecha de inicio
Fecha de terminación

NOTA: Para efectos del proceso la verificación del objeto y alcance de los contratos relacionados en el Anexo, el proponente deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos: certificación, actas de pago, acta de recibo, acta de liquidación y en general cualquier documento que le permita a la entidad constatar lo anteriormente solicitado. Se aclara que la totalidad de contratos, deben estar inscritos en el RUP, y por consiguiente no se tendrán en cuenta contratos que no se encuentren allí, sin importar que se allegue documento diferente al RUP.

N°. 2 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

3. PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista adjudicatario podrá establecer el número de personas a emplear en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, garantizando el cumplimiento del objeto del contrato. Por tanto, los proponentes deben considerar todo el personal tanto profesional, técnico y operativo de acuerdo con las actividades a ejecutar y el plazo contractual, al calcular el valor de la propuesta.

Para el presente proceso, el personal mínimo requerido es el siguiente:

3.1. Personal Mínimo Requerido.

Coordinador operativo

Con perfil técnico y/o profesional en el área del conocimiento que determine el contratista, encargado de prestar el servicio de manera presencial en las instalaciones del INDER Medellín de lunes a viernes de

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5: 00p.m; de manera remota, fuera del horario de oficina, su disponibilidad deberá ser 24/7 de acuerdo con la necesidad del servicio.

El coordinador será el responsable de:

- Recibir y atender las solicitudes del servicio de transporte de pasajeros.
- Programar a los conductores para la prestación del servicio
- Garantizar que la prestación del servicio se preste de acuerdo con lo programado
- Atender cualquier novedad relacionada con la prestación del servicio
- Llevar el control de la prestación del servicio
- Coordinar el remplazo inmediato de vehículos que por diferentes circunstancias imprevistas no puedan prestar el servicio en un tiempo no máximo a 2 horas después de ocurrida la situación.
- Realizar los controles necesarios para la prestación del servicio.
- Consolidar la información y los documentos que acrediten la prestación del servicio
- Mantener permanentemente informado al supervisor del contrato de lo acontecido en la prestación del servicio.

Coordinador administrativo

Con perfil técnico y/o profesional en el área del conocimiento que determine el contratista, encargado de:

- Realizar los informes técnicos, financieros y jurídicos requeridos por el supervisor del contrato y su equipo de apoyo
- Llevar control de la ejecución financiera del contrato
- Atender junto con el representante legal cualquier requerimiento realizado por la supervisión del contrato
- Gestionar todas las actividades administrativas a cargo del contratista relacionadas con la ejecución del contrato.
- Coordinar con la Entidad lo relacionado en temas de facturación y documentación requerida para la acreditación de pagos.
- Coordinar con la Entidad lo relacionado en temas de modificaciones que llegare a tener el contrato.
- Mantener una comunicación permanente con el supervisor del contrato y su equipo de apoyo.

Conductores

Los conductores deberán cumplir con los requisitos para los conductores de transporte de pasajeros y carga establecidos en el presente documento.

El contratista deberá garantizar la cantidad de conductores proporcionales a la cantidad de vehículos requeridos en la ejecución del contrato.

Los conductores del ítem CAMIÓN ESTACAS DOBLE CABINA deberán estar certificados EN TRANSPORTE DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y PELIGROSAS.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Auxiliares para el servicio de transporte de carga requerido para Ciclovías (3 auxiliares por camión).

Con perfil que determine el contratista, estos auxiliares deberán ser mayores de edad, aptos para las actividades de transporte, montaje y desmontaje de material de carga. Deberán estar uniformados mínimo con camiseta que identifique la empresa prestadora del servicio, y contar con elementos de protección personal de conformidad con la normatividad jurídica y técnica vigente relacionada con la actividad específica a realizar.

Todo el personal deberá contar con cobertura de la Administradora de Riesgos Laborales –ARL, que posibilite el acceso a la asistencia necesaria en caso de un accidente presentado durante la prestación del servicio.

Nota 1: En caso de que por fuerza mayor sea necesario cambiar el personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por personal idóneo de igual o superiores calidades. En caso de que la sustitución del personal sea necesaria durante la ejecución del contrato, debe realizarse previa autorización por parte del supervisor del contrato, sin interrupción de las actividades que viene desarrollando el personal saliente, es decir, el contratista debe garantizar la continuidad de las tareas asignadas al profesional y por consiguiente la ejecución del contrato.

Nota 2: la Entidad podrá, en la ejecución del contrato, solicitar un cambio de personal ofrecido, y el oferente deberá garantizar un perfil idóneo, de igual o superiores calidades.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1. GENERALES:

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto de este sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
5. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.
9. El proponente deberá presentar los certificados de transporte y manipulación de sustancias químicas y peligrosas de los conductores (mínimo 2) asignados a los vehículos correspondientes

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

al ítem “CAMIÓN ESTACAS DOBLE CABINA CON CONDUCTOR CERTIFICADO EN TRANSPORTE DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y PELIGROSAS.

4.2. ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas y mecánicas requeridas para la prestación del servicio.
2. Atender todos los servicios requeridos por el supervisor del contrato, incluso aquellos vehículos que se deben prestar de manera simultánea y dentro del término solicitado.
3. Garantizar el personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual, para lo cual se deberá aportar las hojas de vida con los documentos exigidos para cada perfil una vez se suscriba el contrato.
4. Los conductores de los vehículos automotores empleados en el marco de la prestación del servicio deberán contar con licencia cuya categoría deberá ser conforme al tipo de vehículo a conducir.
5. Contar con conductores alternos en caso de que los conductores fijos presenten novedades para prestar el servicio garantizando la no interrupción de este.
6. Cumplir con los requisitos mínimos establecidos para la prestación del servicio, conforme lo estipulado en el Decreto 1079 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" y los demás establecidos en normatividad jurídica vigente que regula las actividades de transporte especial de pasajeros y transporte terrestre de carga.
7. Cada uno de los conductores para la prestación del servicio deberá contar con un medio de comunicación (teléfono celular), reportando el número a la supervisión del contrato e informar los cambios o modificaciones del número del celular para garantizar la comunicación y localización del vehículo.
8. Disponer de imantados laterales que contengan la imagen institucional del INDER mientras dure la ejecución del contrato conforme el diseño aportado y autorizado previamente por la Oficina Asesora de Comunicaciones del INDER. Al finalizar el contrato, estos avisos deberán ser retornadas al INDER. Dicha identificación solo se podrá utilizar durante el tiempo que se destinen para la prestación del servicio asociado al contrato. Si una vez terminada la jornada se presenta un siniestro o novedad donde se evidencie que se portaban los imantados e identificación descrita anteriormente, se procederá a adelantar el proceso sancionatorio para la imposición de multa correspondiente al 5x1000 del valor del contrato y retiro inmediato del vehículo y conductor.
9. Para el caso de la utilización de vehículos automotores en el marco de la prestación de servicios objeto del contrato, los mismos no podrán portar publicidad diferente a la autorizada por la supervisión durante la jornada de prestación del servicio. En caso de evidenciarse publicidad diferente a la autorizada dará lugar a la imposición de multa correspondiente al 5x1000 del valor del contrato y retiro inmediato del vehículo y conductor.
10. Los vehículos que se requieran para la prestación del servicio deberán estar dotados con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: Equipo de carretera completo (Llantas de repuesto, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros requeridos conforme la normatividad vigente en la materia).

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

11. Cambiar el personal destinado para la prestación del servicio cuando el INDER así lo requiera, previa justificación, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
12. Asumir todos los costos y gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico. En caso de avería o daño, o fuerza mayor en alguno de los elementos destinados para la prestación del servicio, deberá sustituirlo inmediatamente garantizando que el cambio o sustitución de un vehículo de iguales o superiores especificaciones técnicas al solicitado, garantizando que no genere interrupción en el servicio de transporte, además de conservar mínimo las mismas características requeridas para este servicio.
13. Presentar una vez lo requiera el supervisor el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de acuerdo con los lineamientos vigentes establecidos por el gobierno nacional, este podrá presentarse de forma magnética.
14. El contratista debe responder y estar a cargo del suministro de alimentación, viáticos, alojamientos para el personal destinado para la prestación del servicio, cuando así se requiera por necesidad del servicio.
15. Suministrar el dinero para peajes (en los casos que aplique) y gastos en general que requiera el personal destinado para la prestación del servicio objeto del contrato; además, para el caso de los vehículos automotores que se requieran para la prestación del servicio, el proveedor aliado que se llegare a contratar para el efecto, será responsable de los insumos, equipos, herramientas, materiales, combustibles, parqueaderos, o cualquier elemento o material necesario para la correcta operación del vehículo e infracciones de tránsito en que se incurran.
16. Para el caso de los vehículos automotores que sean destinados para la prestación del servicio objeto del contrato, acreditar ante la entidad, el cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 o la norma o normas jurídicas que apliquen. De igual forma, el proveedor aliado deberá acreditar la habilitación por parte del Ministerio de Transporte.
17. Garantizar que el personal a cargo del contratista, requerido para el desarrollo de las actividades contractuales dentro de los que se encuentran conductores, auxiliares, coordinador operativo y coordinador administrativo, entre otros, cuenten con el pago de salarios, prestaciones sociales y demás conceptos laborales y legales aplicables o los honorarios de ser el caso.
18. Garantizar debidamente los derechos laborales, asumir el pago de salarios, recargos por trabajo suplementario, prestaciones e indemnizaciones laborales del personal que vincule o contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
19. Para el caso de los vehículos automotores que se requieran para la prestación del servicio, garantizar que el conductor esté uniformado con camisa del contratista seleccionado para la prestación del servicio, plenamente identificado con su respectivo carné como afiliado a la empresa transportadora.
20. Garantizar que todo el personal que vincule para la prestación del servicio utilice adecuadamente los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de sus actividades como lo son botiquines, cinturón de seguridad, equipo de carretera según sea necesario.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

21. Asumir por su cuenta las multas, comparendos u otras sanciones que le sean impuestas por los agentes o autoridades de movilidad.
22. El contratista asumirá los costos de las actividades que se desarrollen sin autorización del supervisor del contrato.
23. Asistir a las reuniones citadas por el supervisor del contrato y su equipo de apoyo, para establecer los criterios y parámetros para la ejecución de cada componente del servicio contratado, así como también los parámetros de supervisión y demás asuntos relacionados con la relación contractual.
24. Sostener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato. El precio ofrecido contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual. Sólo se pagarán los servicios ejecutados a entera satisfacción de la supervisión del contrato de conformidad con los requerimientos y las obligaciones establecidas.
25. Informar con una antelación de 48 horas al supervisor y el apoyo técnico a la supervisión, los cambios que sean necesarios realizar de manera eventual o permanente relacionados con las actividades contractuales, para su respectiva verificación y aprobación. Cualquier cambio debe estar acorde con los requerimientos exigidos para la necesidad contratada y deben estar debidamente soportados.
26. Presentar al INDER un informe escrito mensual o cuando el supervisor lo requiera y de acuerdo con los lineamientos establecidos por él, en el cual se detalle y se soporte información de carácter técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato.
27. Atender todas las consultas, requerimientos técnicos y administrativos que el INDER, el supervisor o sus apoyos hagan en relación con la ejecución del objeto del contrato.
28. Dar cumplimiento a la siguiente normatividad, o a la que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo: Resolución 2400 de 1979. Estatuto de Seguridad Industrial. • Ley 9 de 1979. Código Sanitario Nacional. • Decreto 1295 de 1994. Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. • Ley 1562 de 2012. Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional. • Decreto 1072 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Resolución 2400 de 1979. Estatuto de Seguridad Industrial, Resolución 8321 de 1983. Por la cual se dictan normas sobre Protección y Conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos. Ley 55 de 1993. Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo.
29. Gestión integral de residuos (Llantas, baterías): El contratista deberá entregar el residuo de llantas a un sistema de recolección de gestión ambiental de llantas usadas. Las baterías deberán entregarse a un plan posconsumo aprobado por la ANLA. El medio de verificación será la declaración juramentada del oferente donde especifique los programas posconsumo a los cuales entrega los residuos, verificación durante la ejecución del contrato. (Resolución 1326 de 2017, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS).
30. Los talleres de servicio automotriz que sean contratados para el mantenimiento de vehículos deberán garantizar un correcto manejo y disposición final de las grasas, aceites, estopas y demás residuos sólidos que se generen en el mantenimiento, lo anterior se verificará por parte del supervisor mediante los certificados de disposición final o aprovechamiento de residuos sólidos generados expedido por el gestor autorizado, donde se evidencie claramente la

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

empresa prestadora del servicio de transporte de donde provienen los residuos generados. (Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 o la normativa que lo sustituya).

31. Informar al supervisor o sus apoyos dentro de las 24 horas o de manera oportuna si se presenta alguna novedad durante la prestación del servicio.
32. Cumplir a cabalidad con los términos establecidos en la carta de intención de convenio de colaboración cuando aplique.
33. Las demás que se desprendan de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por el INDER.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Certificar que hace mantenimiento del parque automotor en lugares certificados por la autoridad ambiental competente, que realicen el manejo de aceites usados, baterías, llantas usadas, residuos peligrosos. Enviar certificados de la última disposición realizada de cada tipo de residuo. Certificado de disposición final de residuos peligrosos. Periodicidad: Mensual.
2. El Oferente debe contar con el registro de vertimientos del lugar donde se realice el lavado de autos, sea propio o sea tercerizado. Si el oferente no cuenta con el registro de vertimientos debe estar en trámite por la autoridad ambiental competente. Periodicidad: Primer mes de ejecución.
3. Para el lavado de vehículos se debe presentar evidencias de buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua y energía, así como disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el servicio de mantenimiento. Periodicidad: Mensual.
4. Tener evidencia del registro de generador de residuos peligrosos de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente, tanto del establecimiento donde realiza el mantenimiento como el del servicio de lavado. Evidencia: Registro o declaración juramentada en caso de que no aplique. Periodicidad: Primer mes de ejecución
5. Garantizar que cada uno de los vehículos que presta el servicio cuenta con la revisión técnico mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental. Certificado de revisión técnico mecánica y gases. Periodicidad: Mensual.

5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato".

6. SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo de:

Para el proceso el SUBDIRECTOR (A) XXXX XXXXX o quien haga sus veces.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

El supervisor designado ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar recurso lo primero que ocurra.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

8.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

De conformidad con el objeto del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del INDER Medellín, el cual corresponde a un servicio, que, de acuerdo con las especificaciones técnicas, comprende características técnicas uniformes y de común utilización, es decir, que dicho servicio pueda ser adquirido en el mercado en condiciones homogéneas y estandarizadas, se aplicará lo establecido en el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece:

"*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

En armonía con lo anterior, en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define "*Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007*"

Aunado a lo anterior, el presupuesto oficial estimado y las condiciones antes señaladas, se indica que la modalidad de selección que resulta aplicable es el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA de que trata el literal a), numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015

Dada la necesidad del Instituto y las características del servicio a contratar, la Entidad, en el desarrollo del presente estudio, procedió a verificar la existencia de Acuerdos Marco vigentes que permitieran atender los requerimientos relacionados con los servicios de transporte terrestre de pasajeros y transporte terrestre de carga.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Para tal fin, se realizó una consulta en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y, adicionalmente, se efectuó una verificación mediante la Mesa de Ayuda de Colombia Compra Eficiente.

En la indagación efectuada a través de la plataforma virtual, se identificó que actualmente se encuentra disponible el Acuerdo Marco "Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II" (Código CCE-144-2023), con vigencia desde el 3 de abril de 2023 hasta el 2 de abril de 2026.

Con el fin de validar los resultados de la búsqueda, se efectuó una consulta telefónica ante la Mesa de Ayuda de Colombia Compra Eficiente, solicitando información sobre la existencia de acuerdos marco que atendieran los servicios de transporte terrestre de carga y transporte especial de pasajeros. Como respuesta, se informó que no existe actualmente un Acuerdo Marco para el servicio de transporte terrestre de carga y que, respecto al servicio de transporte especial de pasajeros, se encuentra disponible el Acuerdo Marco CCE-144-2023.

En consecuencia y atendiendo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procede a revisar la viabilidad de atender su necesidad mediante los acuerdos marco de precios disponibles en la TVEC, de lo cual se colige:

Con relación al servicio de TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA, tal como ya se dijo en este documento la TVEC no cuenta a la fecha con un Acuerdo Marco vigente que supla dicha necesidad.

Para el caso del servicio de TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, también como ya se pudo ver, se encuentra disponible en la TVEC el Acuerdo Marco CCE-144-2023, revisando al detalle dicho Acuerdo Marco y comparando las condiciones de este con las particularidades de servicio que requiere la Entidad se encontró lo siguiente:

- **Sobre la disponibilidad de tiempo en algunos ítems del servicio:**

En el marco de las actividades misionales del Instituto, la Entidad presta sus servicios a la comunidad de manera permanente, incluyendo la atención en horarios no hábiles, tales como domingos, festivos y franjas por fuera de la jornada laboral diurna establecida en el Código Sustantivo del Trabajo.

Por esta razón, se requiere que algunos ítems del servicio de transporte de pasajeros cuenten con disponibilidad las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, conforme a las necesidades operativas del Instituto.

Esta condición garantiza la disponibilidad oportuna de la logística de transporte, permitiendo atender adecuadamente las actividades institucionales que se desarrollan en horarios extendidos o en días no hábiles, asegurando así la continuidad y eficacia en la prestación del servicio a la comunidad.

En el documento denominado "Condiciones del Acuerdo Marco: CCE-144-2023, expedido por Colombia Compra Eficiente, se indica lo siguiente:

"(…) La Entidad Compradora debe tener en cuenta que:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

(i) El servicio de transporte se presta de manera continua de acuerdo con el tiempo contratado por la Entidad Compradora, es decir, si contrata una (1) hora de servicio esta hora se prestará de manera continua y no será objeto de fraccionamiento en diferentes momentos del día.
(ii) El tiempo mínimo de contratación del servicio de transporte es de una (1) hora.
(iii) El "Día" corresponde a la jornada ordinaria máxima legal de trabajo de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) horas a la semana, de conformidad con el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 20 de la ley 50 de 1990.
(iv) ***El "Mes" corresponde a 30 días laborales de lunes a sábado con la jornada laboral ordinaria definida anteriormente.***
(v) ***Los recargos "Hora nocturna" y "Hora en día dominical o festivo" son un cobro adicional, es decir, un cobro que se le suma al cobro por hora en zona urbana, hora en zona rural u hora en zona diferencial de transporte.***
(vi) Las Entidades Estatales que deseen adquirir servicios de transporte terrestre especial de pasajeros en municipios que no se encuentren dentro de las zonas establecidas en el pliego de condiciones, deberán adquirirlos en la zona que tenga el municipio con la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde desea adquirir los servicios de transporte." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

El anterior lineamiento establecido en el Acuerdo Marco determina las condiciones para aquellos ítems del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros cuya unidad de medida sea el "mes", el cual es delimitado a que el servicio se preste 30 días laborales de lunes a sábado en el horario de jornada laboral, generando un cobro adicional en el caso que el servicio se requiera en horario nocturno, dominicales y festivos.

Dado que recurrentemente parte de las actividades del Instituto que requieren del servicio de transporte se realizan en horario nocturno, dominicales y festivos, es probable que al tener que pagar un costo adicional en estas circunstancias se pueda generar un sobrecosto de algunos ítems del servicio de transporte especial de pasajeros.

- **Sobre el personal mínimo requerido**

Por la cantidad de ítems a contratar y con el propósito de que haya una ejecución óptima del contrato, que permita dar respuesta a la necesidad de la Entidad a entera satisfacción y, teniendo en cuenta que el servicio de transporte especial de pasajeros requiere de una asistencia permanente de los colaboradores del contratista, la Entidad, como parte de las obligaciones asociadas a este proceso, requiere que el contratista disponga como parte del personal mínimo requerido de un coordinador operativo que realice las siguientes actividades:

- Recibir y atender las solicitudes del servicio de transporte de pasajeros.
- Programar a los conductores para la prestación del servicio
- Garantizar que la prestación del servicio se preste de acuerdo con lo programado
- Atender cualquier novedad relacionada con la prestación del servicio
- Llevar el control de la prestación del servicio

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

- Coordinar el remplazo inmediato de vehículos que por diferentes circunstancias imprevistas no puedan prestar el servicio en un tiempo no máximo a 2 horas después de ocurrida la situación.
- Realizar los controles necesarios para la prestación del servicio.
- Consolidar la información y los documentos que acrediten la prestación del servicio
- Mantener permanentemente informado al supervisor del contrato de lo acontecido en la prestación del servicio.

El Acuerdo Marco dispone de este rol exclusivamente para el segmento escolar tal como se observa en la siguiente obligación a cargo del proveedor del servicio:

"6.2.24 Para el segmento Escolar, el Proveedor debe designar una persona encargada de Coordinar el servicio contratado por la Entidad Compradora. Este Coordinador debe estar en constante contacto con el supervisor de la orden de compra con el fin de resolver los inconvenientes que surjan durante la ejecución de la orden de compra, así como hacer el seguimiento a las actividades de los conductores y acompañantes de ruta que forman parte del equipo de trabajo para la prestación del servicio de cada Entidad Compradora."

Cabe anotar que de acuerdo con la necesidad de la Entidad el segmento del Acuerdo Marco de transporte de pasajeros que le aplica a la necesidad del Instituto es el denominado "Empresarial", en este segmento no se determina un rol de coordinación para el desarrollo de las actividades mencionadas.

Consecuentemente, en atención al artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, en lo que respecta a la "*Planeación de una adquisición en la bolsa de productos."* La Entidad procedió a revisar la viabilidad de emplear la bolsa de productos, el análisis se realiza en el documento denominado ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, el cual forma parte integral del presente documento y en el cual se generan las siguientes conclusiones frente a la viabilidad:

Viabilidad técnica: de acuerdo con lo expresado por la Bolsa Mercantil de Colombia, el bien servicio, "se encuentra inscrito en la Bolsa Mercantil de Colombia y si es posible adquirirlo a través de nuestro escenario. Es importante resaltar que las características técnicas que requiere cada uno de los productos y/ servicios, son definidos por la entidad compradora, así como el precio y todas las demás condiciones propias de la negociación."

Viabilidad jurídica: está dada a través de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 "Planeación de una adquisición en la bolsa de productos" del Decreto 1082 de 2015.

Viabilidad financiera: considerando la información suministrada por la Bolsa Mercantil de Colombia, "los costos asociados a una negociación en el escenario de la Bolsa Mercantil lo componen 2 rubros (…)" dichos rubros se denominan: primero: "Registro en Bolsa y compensación y liquidación"; segundo: Sociedad Comisionista de Bolsa. A su vez, desde la Bolsa Mercantil también se aclara que, "el costo de la comisión de la Sociedad Comisionista de Bolsa está directamente relacionado con el presupuesto que dispone la Entidad para la adquisición."
De lo anterior, se deduce entonces que, los costos asociados a la adquisición de los BIENES requeridos por la Entidad a través de la Bolsa Mercantil implican además del valor del bien o servicio a contratar

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

conforme los precios de mercado, los costos relacionados con el pago de la Sociedad Comisionista de Bolsa, lo que podría generar costos adicionales. Lo anterior, podría ir en contraposición del **principio de economía** de la contratación pública.

Teniendo presente que la Entidad se vería abocada a incurrir de forma indefectible en costos adicionales a los presupuestados exclusivamente para el objeto a contratar, se tiene que desde el componente financiero no se encuentra viable acudir a este actor para realizar la contratación del objeto analizado, siendo entonces procedente acudir a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA por SUBASTA INVERSA, en los términos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150, en concordancia con lo contenido en el Decreto 310 de 2021.

N°. 3 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Instituto de Deportes y Recreación –INDER- en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias en el desarrollo del proyecto, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un estudio serio y el análisis detallado todas las actividades a ejecutar o bienes a suministrar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Conforme a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 2.358.451.874,00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR**.

TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS	$	952.107.370,00
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA	$	1.405.150.000,00
BOLSA PEAJES	$	1.194.504,00
PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO	**$**	**2.358.451.874,00**

Los recursos descritos con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160015502	11.02.2026	$ 426.600.000,00	1	2320202006	905924008001	911000126
1160015503	11.02.2026	$ 91.600.000,00	1	2320202006	905924008001	911000126
1160015488	05.02.2026	$ 13.676.000,00	1	2320202006	905924008501	911070126
1160015489	05.02.2026	$ 27.352.000,00	1	2320202006	905924008502	911070126
1160015489	05.02.2026	$ 18.720.000,00	2	2320202006	905924008502	911070126
1160015490	05.02.2026	$ 27.352.000,00	1	2320202006	905924008503	911070126
1160015491	05.02.2026	$ 13.676.000,00	1	2320202006	905924008504	911070126
1160015492	05.02.2026	$ 13.276.000,00	1	2320202006	905924008505	911070126
1160015493	05.02.2026	$ 27.352.000,00	1	2320202006	905924008506	911070126

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

1160015494	05.02.2026	$	27.352.000,00	1	2320202006	905924008507	911070126
1160015495	05.02.2026	$	1.314.713.125,00	1	2320202006	905924008503	911070126
1160015496	06.02.2026	$	79.399.875,00	1	2320202006	905924008305	911090126
1160015496	06.02.2026	$	72.313.182,00	2	2320202006	905924008305	911027526
1160015496	06.02.2026	$	42.000.000,00	3	2320202006	905924008201	911070126
1160015496	06.02.2026	$	42.637.371,00	4	2320202006	905924008202	911070126
1160015496	06.02.2026	$	42.000.000,00	5	2320202006	905924008203	911070126
1160015496	06.02.2026	$	42.083.496,00	6	2320202006	905924008204	911070126
1160015496	06.02.2026	$	42.018.825,00	7	2320202006	905924008205	911070126

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECUERSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011604.0042.99	9240080	Construcción mantenimiento adecuación escenarios	1.439.900.000	INVERSIÓN	TM inversión R.O
43011604.0042.99	9240080	Construcción mantenimiento adecuación escenarios	1.439.900.000	INVERSIÓN	TM inversión R.O
43011604.0371.99	9240085	Caminadas Inder	13.676.000	INVERSION	TM inversión R.O
43011604.0371.99	9240085	Canas al aire	46.072.000	INVERSION	TM inversión R.O
43011604.0371.99	9240085	Canas al aire	46.072.000	INVERSION	TM inversión R.O
43011604.0371.99	9240085	Ciclovías - VAS	2.158.306.000	INVERSION	TM inversión R.O
43011604.0371.99	9240085	CPS	13.676.000	INVERSION	TM inversión R.O
43011604.0371.99	9240085	Madres gestantes	13.276.000	INVERSION	TM inversión R.O
43011604.0371.99	9240085	Puntos activos	27.352.000	INVERSION	TM inversión R.O
43011604.0371.99	9240085	Sin Límites	27.352.000	INVERSION	TM inversión R.O
43011604.0371.99	9240085	Ciclovías - VAS	2.158.306.000	INVERSION	TM inversión R.O
43011604.0371.99	9240083	Inderescolares	418.169.075	INVERSION	TMI Excedentes Ordinarios EPM
43011604.0371.99	9240083	Inderescolares	326.965.156	INVERSION	Tasa Prodeporte
43011604.0371.99	9240082	Desarrollo deportivo	42.000.000	INVERSION	TMI Excedentes Adicionales EPM
43011604.0371.99	9240082	Formación deportiva para adolescentes y jóvenes	42.637.371	INVERSION	TMI Excedentes Adicionales EPM
43011604.0371.99	9240082	Formación deportiva para adultos	42.000.000	INVERSION	TMI Excedentes Adicionales EPM
43011604.0371.99	9240082	Iniciación al movimiento	42.083.496	INVERSION	TMI Excedentes Adicionales EPM
43011604.0371.99	9240082	Iniciación deportiva	42.018.825	INVERSION	TMI Excedentes Adicionales EPM

N°. 4 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

9. FORMA DE PAGO.

EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN - INDER pagará el valor del contrato mensualmente de acuerdo con los servicios prestados; dichos servicios deberán ser recibidos a entera satisfacción, cumpliendo los requisitos exigidos por parte de la Entidad CONTRATANTE. Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los productos e informes y del cumplimiento de las actividades contractuales.

Cada uno de los cobros se harán mediante presentación de factura, la cual deberá contar con el informe que documente el desarrollo de cada una de las actividades establecidas de acuerdo con las obligaciones previstas, con el visto bueno del supervisor del contrato y la certificación de recibo de la supervisión del INDER Medellín.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

La factura deberá ser presentada de forma electrónica, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 161-1 del Estatuto Tributario, o en su defecto la factura de venta presentada en original y copia, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la Entidad. El Contratista deberá informar a EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN -INDER- la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN -INDER.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el INDER, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del INDER.

Además, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato suscrito con el INDER.

En el evento en que el o los contratistas pretendan hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato. El valor de las actas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tenga definidas el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLÍN– INDER.

Los recursos no ejecutados en la presente vigencia se someterán a las autorizaciones respectivas del Consejo Distrital de Política Fiscal CODFIS para el visto bueno de constitución de reservas presupuestales y por ende los desembolsos estarán sujetos a la incorporación de estas al presupuesto del instituto en la siguiente vigencia.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permitirán al Instituto de Deportes y Recreación –INDER- identificar la oferta más favorable serán los siguientes:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permitirán al Instituto de Deportes y Recreación –INDER- identificar la oferta más favorable serán los siguientes:

El precio es el factor de selección de la oferta. Es decir, El INDER debe adjudicar el proceso de contratación al proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso y que ofrezca el menor valor.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 10182 de 2015, el INDER adjudicará el contrato al oferente que haya presente el lance más bajo una vez surtida la subasta, en caso de presentarse un solo oferente se adjudicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. ibidem.

N°. 5 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

11. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

(***Los principales riesgos previsibles son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integrante de este documento***)

N°. 6 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

12. GARANTÍAS.
Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, el Instituto de Deportes y Recreación –INDER- determinó que el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y los artículo 2.2.1.2.3.1.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias por cada lote:

Seriedad de la Oferta: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Presupuesto Oficial; con una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de cierre del proceso de selección -entrega de propuestas.

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Calidad de los Servicios: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo.

Salarios y prestaciones: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual a su plazo.
NOTA 1: La garantía de CUMPLIMIENTO deberá constituirse de la siguiente manera:
Tomador: Contratista;
Asegurado: El contratista y el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER.
Beneficiarios: El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER.
NOTA 2: La garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL deberá constituirse de la siguiente manera:
Tomador: Contratista
Asegurado: El contratista; el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER; y el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.
Beneficiarios: El contratista; El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER; el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y terceros afectados.

N°. 7 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

13. La presente Contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano?

SI X NO
¿CUAL?

Decisión 439 de 1998 CAN (Perú, Bolivia y Ecuador)

N°. 8 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESUMEN DEL PROCESO

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.

OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS Y TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL INDER MEDELLÍN".
PRESUPUESTO OFICIAL	**DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 2.358.451.874,00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR**.

TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS	$	952.107.370,00
TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA	$	1.405.150.000,00
BOLSA PEAJES	$	1.194.504,00
PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO	**$**	**2.358.451.874,00**

PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso, lo primero que ocurra.
COMUNA QUE BENEFICIA	Todas las comunas

Para el efecto Firman,

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ALEJANDRO ANGEL OSORIO
subdirector Administrativo y financiero

ANGELA MARIA DIAZ MOLINA Vo. Bo. financiera	RAFAEL SANTOS PASTRANA MESTRA Vo. Bo. Técnico	JUAN DAVID MONTOYA HERON Vo.Bo. Jurídica

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico atencion.ciudadano@inder.gov.co.